Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA ATENCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDADAD, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE FACTURACION, AUXILIARES DE ARCHIVO, DIGITADORES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE ODONTOLOGIA, ESTERILIZACION, AUXILIAR DE ENFERMERIA PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURAL, AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, MEDICOS GENERALES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIA, P Y P, COORDINACIÓN MEDICA, BACTERIOLOGOS, ENFERMERAS AUXILIARES PARA EL ÁREA CLÍNICA, AUXILIAR DE RAYOS X, AUXILIAR DE LABORATORIO, COORDINADOR VSP, CONDUCTORES A SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y PORTEROS.

1. IDENTIFICACION DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y SU COMPETENCIA LEGAL, JURIDICA Y REGLAMENTARIA PARA CONTRATAR

La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA – CORDOBA, constituye una categoría especial y excepcional de Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS que presta sus servicios de salud en su condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento de Córdoba.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, adoptado por la Ley 1437 de 2011, artículo 3°.

Con relación a la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, a lo cual se allanó la ESE, mediante el Acuerdo No. 003-1/2024, ajustado a los preceptos de la Resolución 5185/2013 del MSPS.

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

En su condición de Establecimiento público, creado mediante Acuerdo No. 026 de Mayo 12 de 1989, y transformado en Empresa Social del Estado según Acuerdo No. 008 de marzo 04 de 1998, emanados del Concejo Municipal de Valencia, cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, en desarrollo de lo cual, la Gerencia es competente para contratar conforme a las normas del derecho privado, tal como lo ordena el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No.003-1 de 2024 y actualizado mediante la Resolución No. 0222 del 20 de diciembre del 2024.

ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, contempla en sus componentes la Atención primaria en salud, centrada en el Plan Obligatorio de Salud, a través de los regímenes Contributivo, Subsidiado y Atención a la población pobre no asegurada, complementados con acciones institucionales de carácter general en materia de salud pública, que el artículo 2 de la Constitución Política establece. “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en el marco de un gran acuerdo nacional por la paz total, la salud y la vida, cuyo eje central es la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema público, universal, preventivo, participativo descentralizado e intercultural, donde el enfoque de la salud es la Atención Primaria en Salud (APS) e incluye a toda la sociedad y tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, así como la garantía del acceso a los servicios de acuerdo a las necesidades de la población en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos prestados en lugares próximos a los entornos cotidianos de las personas. Que la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús, presta Servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitada. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen; pero la planta de personal de la E.S.E., solo cuenta con el servicio de médico Servicio Social Obligatorio, enfermeros y auxiliares de salud, en número y disciplinas insuficientes para cumplir la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado , población pobre no cubierta por las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, acciones extramurales, hospitalización y urgencias; y ante la imposibilidad presupuestal en la que actualmente se encuentra para la creación de cargos nuevos por la carga prestacional que ello implica, se ve la necesidad de vincular personal de salud, carrera afines y demás requeridos, mediante contratación de prestación de servicios que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los proceso de salud de nuestra competencia para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E. **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta.

Es por ello que se contrataran los servicios para garantizar la integralidad en la atención de salud de primer nivel de complejidad en forma permanente y continuada hasta que puedan crearse los cargos misionales en la medida que la Institución pueda asumirla de acuerdo a la viabilidad financiera, que permita mantener los cargos en el tiempo sin que ello signifique exponer la institución a una grave crisis financiera.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA -CORDOBA, no cuenta en su planta de personal con funcionarios del nivel profesional operacionales que realicen las actividades pro témpore requeridas para: PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA ATENCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDADAD, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE FACTURACION, AUXILIARES DE ARCHIVO, DIGITADORES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE ODONTOLOGIA, ESTERILIZACION, AUXILIAR DE ENFERMERIA PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURAL, AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, MEDICOS GENERALES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIA, P Y P, COORDINACIÓN MEDICA, BACTERIOLOGOS, ENFERMERAS AUXILIARES PARA EL ÁREA CLÍNICA, AUXILIAR DE RAYOS X, AUXILIAR DE LABORATORIO, COORDINADOR VSP, CONDUCTORES A SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y PORTEROS, las actividades que desarrollan las intervenciones descritas, de prestar oportunamente los servicios que demanda la comunidad y garantizar la calidad de los servicios que se prestan de salud, son inherentes al objeto de la ESE, de orden misional y logístico dentro de las funciones ordinarias y legales de la Entidad, para lo cual no se dispone de personal suficiente y especializado para su atención, dado que son temporales y no permanentes, casos en los cuales la Ley 100 de 1993, como sus normas que la reglamentan, complementan y/o modifican, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa dentro de las cuantías establecidas en el Estatuto de Contratación de la ESE, con la selección de profesionales, personas naturales y/o jurídicas, idóneos y capaces, bajo la modalidad intuito personae, con base en las apropiaciones del Presupuesto específicas de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, para la vigencia 2026, en las que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para sufragar estos gastos de operación para generar acciones de salud.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL PRESENTE ESTUDIO TECNICO PREVIO:

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

SERVICIOS EN LA ATENCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDADAD, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE FACTURACION, AUXILIARES DE ARCHIVO, DIGITADORES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE ODONTOLOGIA, ESTERILIZACION, AUXILIAR DE ENFERMERIA PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURAL, AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, MEDICOS GENERALES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIA, P Y P, COORDINACIÓN MEDICA, BACTERIOLOGOS, ENFERMERAS AUXILIARES PARA EL ÁREA CLÍNICA, AUXILIAR DE RAYOS X, AUXILIAR DE LABORATORIO, COORDINADOR VSP, CONDUCTORES A SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y PORTEROS.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:
De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2 El objeto a contratar y sus especificaciones:
El contrato de " PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ATENCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDADAD, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE FACTURACION, AUXILIARES DE ARCHIVO, DIGITADORES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE ODONTOLOGIA, ESTERILIZACION, AUXILIAR DE ENFERMERIA PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURAL, AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, MEDICOS GENERALES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIA, P Y P, COORDINACIÓN MEDICA, BACTERIOLOGOS, ENFERMERAS AUXILIARES PARA EL ÁREA CLÍNICA, AUXILIAR DE RAYOS X, AUXILIAR DE LABORATORIO, COORDINADOR VSP, INGENIERO DE SISTEMAS, CONDUCTORES A SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y PORTEROS". A contratar tendrá como componente la prestación de los servicios para garantizar Y prestar oportunamente los servicios que demanda la comunidad y garantizar la calidad de los servicios que se prestan de salud.

A continuación estimamos el número de empleados a proveer y sus respectivos cargos:

CARGOS	No
COORDINACIÓN MEDICA……..	1
MEDICOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA- PM……	6
MEDICOS SERVICIOS DE URGENCIA……..	8
BACTERIOLOGO……	2
AUXILIAR DE LABORATORIO……	1
AUXILIARES DE ENFERMERIA……....	42
ESTERILIZACION……..	1
REMISIONISTAS……...	2
ODONTOLOGO……	2
AUX. DE ODONTOLOGIA……..	3

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

FACT. CONSULTA EXTER. URGENCIA, Y 4505……	11
COOR. PROGRAMAS Y FACTURACION……	2
COORD. DE ALMACEN……	1
SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO……..	7
ARCHIVO……	1
CONDUCTOR……	3
PORTERIA……...	5
COOR. DE CALIDAD……	1
AREA JURIDICA……..	2
AUX. DE RAYOS X……...	1
FINANCIERO (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO AUXILIARES ……..	4
TALENTO HUMANO ……	1
ENFERMERAS JEFES. ……..	7
SIVIGILA……	1
SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. SG-SST……	1
COORDINADOR SIAU……	1
TECNICO EN SISTEMA – PUBLICIDAD……	1

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con EL HOSPITAL por medio de este contrato a: 1- Ejecutar con sus afiliados participes el objeto del presente Contrato. 2- Velar porque sus afiliados participes ejecuten los servicios del presente Contrato. 3- Cumplir con las normas de salud, higiene y seguridad industrial y normas de salud ocupacional. 4- Capacitar a sus afiliados participes en la ejecución de los servicios prestados. 5- Cumplir con las normas relativas a afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social y la caja de compensación familiar, respecto de todos los afiliados participes del presente Contrato. 6- Educar y capacitar a los afiliados participes en normas generales de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial y del Manejo Ambiental. 7- Prestar los respectivos servicios con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, sin daño del producto y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo. 8- Cumplir con sus afiliados participes, todas y cada una de las obligaciones que en relación con la afiliación y pago oportuno de las cotizaciones al sistema general de pensiones, sistema general de riesgos profesionales (ARP) y sistema general de seguridad social en salud (EPS) y, en caso que las disposiciones legales y el reglamento interno del Contrato lo determinen, deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de subsidio familiar y cualquier otra carga parafiscal que sea exigible. 9- Atender los reclamos formulados por sus afiliados participes y las citaciones formuladas por las autoridades competentes. 10- Exigir el uso de un carné que identifique adecuadamente a los afiliados participes en desarrollo del presente Contrato. 11- Constituir las pólizas exigidas dentro del contrato. 12- Tener durante las 24 horas del día afiliados participes para la prestación de servicio y soporte de llamado. 13- Hacer el respectivo registro de atenciones en la historia clínica. 14- Entregar oportunamente todos los soportes de facturación. 15- Participar activamente, en los comités donde EL HOSPITAL requiera el soporte técnico y administrativo. 16- Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 17- Acreditar ante EL HOSPITAL, la ejecución de planes de

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

salud ocupacional por parte de las organizaciones afiliadas dirigidas a sus afiliados participes. 18- Coordinar directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de sus funciones. 19- Diligenciar el CTC de manera oportuna. 20- Aportar la constancia de depósito del reglamento del Contrato según lo indica el decreto 1429 de 2010. 21- Las demás obligaciones consagradas en la ley. **2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL HOSPITAL se obliga para con SUMITEMPORAL. S.A.S, a: 1- Pagar en la oportunidad establecida la prestación de servicios objeto del presente Contrato. 2- Efectuar las retenciones que por ley y/o mandamiento judicial le efectúen las autoridades judiciales, 3- Comunicar con la debida anticipación los servicios a prestar. 4- Impedir que sus empleados y trabajadores le falten al respecto a los afiliados participes del Contrato. 5- Comunicar a SUMITEMPORAL. S.A.S, cualquier situación irregular y/o anomalía que se presente en la ejecución del mismo, y que pueda causar perjuicio al HOSPITAL. 6- Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato. 7- Proporcionar la información necesaria a SUMITEMPORAL. S.A.S, para efectos de la normal ejecución del contrato. 8- Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios administrativos y asistenciales que presta SUMITEMPORAL. S.A.S. 9- Informar a SUMITEMPORAL. S.A.S, cualquier novedad respecto a la ejecución del presente Contrato. 10- Participar en la definición, aplicación, evaluación y seguimiento de guías, protocolos y manuales, a través de los cuales se atienden los servicios. 11- Presentar a SUMITEMPORAL. S.A.S, en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida al coordinador del Contrato. 12- Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. 9. Las demás establecidas dentro de la Ley**. 2.5 PERFIL ACADEMICO Y / REQUISITOS REQUERIDOS**: Para la ejecución de este contrato se requiere una persona natural y/o jurídica e idónea que tenga el perfil y amplios conocimientos en el objeto a contratar, para garantizar la prestación de los servicios de salud integral en la ESE, dentro de los cuales se requieren: "*Asistente administrativo, auxiliares de facturación, auxiliares de archivo, digitadores, mantenimiento, servicios generales y desarrollo de actividades asistenciales en los procesos de odontología, esterilización, auxiliar de enfermería promoción y prevención extramural, auditoría de cuentas médicas, médicos generales para consulta externa, hospitalización, urgencia, p y p, coordinación médica, bacteriólogos, enfermeras auxiliares para el área clínica, auxiliar de rayos x, auxiliar de laboratorio, coordinador vsp, ingeniero de sistemas, conductores a solicitud del contratante y porteros"*, con experiencia relacionada de dos (02) años de experiencia relacionada para lo cual debe anexar su hoja de vida con todos los soportes requeridos. En la experiencia se deben anexar Certificados firmados por parte de la entidad que el proponente contrató, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos: Objeto, número de contrato, valor, duración, fecha de inicio, fecha final y Estado actual del contrato. **2.6. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($530.200.000) M/C.** Incluido el valor de la administración. Sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados con los certificados como ejecutados por el supervisor del contrato, en el cual se tendrá en cuenta las novedades presentadas respecto a recargos nocturnos, jornada suplementaria, prestación de servicio dominical y festivos, los cuales son reconocidos por el HOSPITAL, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Mediante modificaciones LAS PARTES podrá incluir o retirar algunos servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LAS PARTES revisarán el CONTRATO cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer los ajustes que se llegaren a requerir y

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas**. PARAGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL, con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los servicios administrativos y de apoyo a la salud**,** al finalizar el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro de los procesos y subprocesos prestados, certificación expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, en el que conste que se ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. El tiempo para expedir dicha certificación se incluye dentro de los términos de pago anotados. En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones a SUMITEMPORAL. S.A.S, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de SUMITEMPORAL. S.A.S, si a ello hubiere lugar. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del objeto del presente contrato es de un (01) mes, (desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo una selección intuito personae, de forma directa, primando las calidades y condiciones de estudio y experiencia del ofertante e integrar los servicios administrativos, asistenciales y de apoyo a la salud atendida por sus afiliados, de acuerdo con la necesidad del servicio del HOSPITAL y la disponibilidad de los partícipes. **3.2. Justificación:** La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, no cuenta dentro de su planta de personal con Recurso humano suficiente o designado para realizar las actividades externas COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE FACTURACIÓN, AUXILIARES DE ARCHIVO, DIGITADORES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE ODONTOLOGÍA, ESTERILIZACIÓN, AUXILIAR DE ENFERMERÍA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EXTRAMURAL, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, MÉDICOS GENERALES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIA, P Y P, COORDINACIÓN MÉDICA, BACTERIÓLOGOS, ENFERMERAS AUXILIARES PARA EL ÁREA CLÍNICA, AUXILIAR DE RAYOS X, AUXILIAR DE LABORATORIO, COORDINADOR VSP, INGENIERO DE SISTEMAS, CONDUCTORES A SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y PORTEROS**,** de las actividades en el Municipio de Valencia, para lo cual requiere contratar un profesional idóneo, capacitado, con estudios, experiencia y competencias laborales comprobadas para suplir esta necesidad, y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la especialidad que se requiere en cuanto a preparación académica y experiencia.**3.3. Fundamentos jurídicos**: El artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, preceptúa un régimen excepcional de contratación para las ESES, regido por las normas del derecho privado, según los Códigos Civil y de Comercio, con observancia de los principios administrativos de los artículos 209 y 267, superiores, definidos así:

LEY 100 DE 1993 - CAPÍTULO III - Régimen de las empresas sociales del Estado
ARTICULO. 194*.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las*

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.
***ARTICULO. 195.-Régimen jurídico**. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.*
1. *El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".*
2. *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de S.S.*
3. *La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
4. *El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.*
5. *Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
6. ***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.***
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de *reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó la Resolución No. 5185 de 2013, por mandato del artículo 76 de la ley 1438/2011, con la cual estableció la reglamentación del marco procedimental que debía ser adoptado por las empresas sociales del Estado, a través de sus juntas directivas, en un Estatuto marco para la contratación de bienes y servicios, con arreglo a principios y preceptos de selección objetiva del contratista, publicidad, transparencia, agilidad, celeridad, oportunidad, eficiencia, supervisión, control y garantías para la protección del patrimonio público.

RESOLUCION NUMERO 5185 DE 2013
***Artículo 1°. Objeto.** Mediante la presente resolución se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.*
***Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado.** El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.*

Lo anterior está definido al interior de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003-1 de 2024 y actualizado mediante la resolución #0222 del 20 de diciembre de 2024, según el cual, la modalidad de contratación que aplica es la modalidad directa, en razón de su mínima cuantía, la naturaleza de las condiciones para el desarrollo de las actividades, bajo la modalidad intuito personae, tal como fue preceptuado en el Título II, Articulo 13, inciso 13-3, y Artículo15, Inciso 15- 15.3 del citado

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

Acuerdo. Los servicios profesionales de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza asesora que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales de apoyo a la Gerencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FIJACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor estimado: El valor del contrato será la suma **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($530.200.000) M/C. 4.2. Justificación**: De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial se ha proyectado teniendo en cuenta la labor a contratar, la duración, la idoneidad, la experiencia, la oferta y demanda en el área, y el valor histórico pagado por las Entidades del sector por estos servicios con su indexación por inflación. **4.3. Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación**: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, el cual se anexará al proceso de contratación que de él se derive. **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de menor cuantía (hasta 500 SMLMV), la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de esta clase de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato mediante la evaluación de una (1) oferta, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida del personal. **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**Con base a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE y en la Ley 1474 de 2011, se debe estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el proceso de contratación a que haya lugar, ha definido como riesgos para la ejecución del contrato de apoyo a la gestión los siguientes:

6.1 Riesgos previsibles:

- Eventual incumplimiento de las labores por parte del Contratista
- Terminación unilateral o bilateral anticipada del contrato por motivos de fuerza mayor imputables a las partes (imposibilidad legal o fáctica), Falta de capacidad ofertada e idoneidad del Contratista surgidas en desarrollo del Contrato y la Falta de pago de los emolumentos pactados

6.2. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de la ESE una Póliza de Garantía de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos:

1- DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual a la de este contrato y tres (3) años más. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, No será inferior a 200 smlmv, de conformidad con el art.126 del Decreto 1510 del 2013.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

8. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO A CARGO DE TALENTO HUMANO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por **EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO A CARGO DE TALENTO HUMANO** certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

9. PREVISIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISION DEL CONTRATO:

9.1 Requisitos para la legalización e iniciación de la ejecución:

Se dará inicio al contrato, una vez sea legalizado con la firma de las partes y se haya expedido el Certificado de Registro Presupuestal, procediéndose a la firma del Acta de Inicio por el Contratista y el supervisor o interventor del Contrato. **9.2**. **De la Supervisión**: La ESE contratante, designará dentro del texto contractual el funcionario o contratista que ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, conforme a las reglamentaciones previstas en tal sentido en el Estatuto de Contratación y observando las normas legales superiores sobre dicha materia. **10. DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 10.1 Acta Final del Contrato**: Una vez se extinga el periodo de ejecución pactado, se levantará el Acta en tal sentido, por parte de los contratantes, previo el informe de supervisión de las actividades, lo cual también deberá observarse en caso de terminación anticipada o modificaciones contractuales. **10.2 Liquidación del Contrato**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, deberá procederse a su liquidación, entre las partes, con los informes sobre la ejecución, los pagos, modificaciones, hasta establecer un balance final, la declaratoria de paz y salvo o el reconocimientos de las deudas, obligaciones y responsabilidades de las partes. La liquidación deberá constar en Acta suscrita por el Contratante, el Contratista y el Interventor. Si no se pudiere formalizar la liquidación bilateral se establecerá unilateralmente por la ESE, con acto administrativo que conceda los recursos de ley.

Para constancia de lo anterior se firma en Valencia – Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026.

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.
Gerente.

Elaboró: Armando Julio.
Revisó: Tomás Valdelamar.